



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 04 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0045 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 591-2014-GRA/ORADM-OCONT, Oficio N° 1756-2014-GRA/GG-ORADM, Informe N° 041-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E; Decretos N°s 11259-2014-GRA/PRE-GG, 17904-2014-GRA/GG-ORADM, 19522-2014-GRA/ORADM-ORH, 1048-2015-GRA/ORADM-ORH y 144-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en ocho (08) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

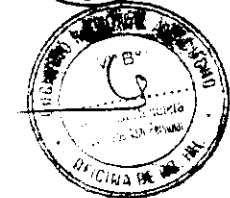
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 05 de julio del 2013, la señora Rosa Guzmán Mariño, ha solicitado su renuncia voluntaria al Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP y CAP, de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; encontrándose a la fecha en proceso de declararse vacante la plaza aludida mediante acto resolutorio y en los documentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 776-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha prorrogado el contrato de servicios personales por suplencia temporal del señor **CARLOS CARRION CANCHARI**, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014; y Mediante el Oficio N° 591-2014-GRA/ORADM-OCONT, la Directora de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato por suplencia temporal del señor indicado, en la plaza precisada en el considerando precedente de la presente resolución; por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo del 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada. b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 011-2015-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del señor **CARLOS CARRION CANCHARI**, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP, de la Oficina de contabilidad de la sede del Gobierno Regional de



Ayacucho, plaza en proceso de declararse vacante en los documentos de Gestión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras sea convocada y cubierta mediante Concurso Público de Méritos; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a **partir del 06 de enero al 31 de marzo del 2015.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, se declare vacante en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expédida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL